ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 047 DE 2024

(07/02/2024)

Ipiales, 07 de febrero de 2024

Señores (as):
GRÚAS Y TRANSPORTES 1A S.A.S
NIT: 900-849.168-8
Rep. Legal.: Carolina Montenegro Chávez
C.C. No. 1.085.261.562 de Pasto
Dirección: Carrera 32ª #19-36, Av. Los estudiantes
Correo: gruasytransportes1a@hotmail.com
Celular: 3226857494-3003724925.

Ref.- Aceptación de la oferta No. 047 del 07 de febrero de 2024.

Respetado señor(a).

El municipio de Ipiales en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía SMC-004-2024, con el presente documento acepta la oferta presentada por usted el día 05 de febrero de 2024. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 019 del 26 de enero de 2024.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la ley, específicamente en los estudios y documentos previos, en la invitación pública, que hacen parte integrante del presente contrato

A la presente aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas señaladas en los estudios y documentos previos, sobre: Multas; Clausula Penal Pecuniaria; Caducidad y sus efectos; Clausulas exorbitantes; e Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

1.- Objeto: "PRESTACION DEL SERVICIO DE GRÚA PARA EL ARRASTRE O REMOLQUE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y SU TRANSPORTE HASTA EL PATIO O PARQUEADERO HABILITADO PARA LA RETENCIÓN DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO".

2.- Valor y forma de pago.

El valor del presente contrato será de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000) M/CTE,** impuestos incluidos.

El servicio de grúas se pagará al contratista por servicio prestado de conformidad con la propuesta económica ofertada por el contratista y luego de la liquidación que para el efecto efectué la Secretaría de Movilidad, dicho valor se cancelará directamente por el usuario a la cuenta que suministre el contratista.

Del valor total de cada servicio le corresponderá a la Secretaría de Movilidad Municipal de Ipiales el porcentaje del 22%. Para efectos de realizar el pago por servicios de grúa, el funcionario competente de la Secretaría de Movilidad, al momento

de liquidar el valor a pagar por este concepto, determinará el valor que el usuario debe cancelar a favor del municipio y a favor del contratista.

3.- Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. Se contempla como plazo estimado para la ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio, hasta el agotamiento del monto por el cual se suscribe el contrato; y estará supeditado al efectivo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.- Supervisión. El municipio ejercerá la supervisión del Contrato a través de un funcionario adscrito a la, Secretaría de Movilidad del municipio de Ipiales.

5.- Garantías.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio prestado	5% del valor total del contrato	Igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv)	Igual al plazo de duración del Contrato

6.- Disponibilidad presupuestal. Debe anotarse que el costo del servicio será asumido por el usuario infractor, por lo que no se causa ninguna afectación presupuestal. Lo anterior debido a que el pago del valor del contrato es por servicio prestado por el contratista luego de liquidado su valor por el municipio y a través de la consignación que realice el usuario.

7.- Lugar de ejecución y domicilio contractual. El objeto de contrato se desarrollará en el municipio de Ipiales (Nariño), y el mismo municipio será el domicilio contractual.

Atentamente,

DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director DAC

Revisó: David Tarsicio Villamil Rosas *Director DAC*
Elaboró: ***Mario Alejandro Chamorro Romo*** ***PE. DAC***

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001	
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 07 de febrero de 2024
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	**JOSE MIGUEL BOLAÑOS** **SECRETARIO DE MOVILIDAD**
REF.	Comunicado de supervisión – Aceptación de la Oferta No. 047 de febrero de 2024

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso de mínima cuantía SMC-004-2024. Me permito remitirle la copia de la Aceptación de la Oferta No. 019 del 26 de enero de 2024, cuyo objeto es: "**PRESTACION DEL SERVICIO DE GRÚA PARA EL ARRASTRE O REMOLQUE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y SU TRANSPORTE HASTA EL PATIO O PARQUEADERO HABILITADO PARA LA RETENCIÓN DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO**".

y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comunicarle que ha sido designado SUPERVISOR de la misma; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En la aceptación de la oferta y estudios previos se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director DAC

Elaboró: *Mario A. Chamorro Romo*
PE. DAC